LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP) DEL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LA GRANJA

(OS-201/21)

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LA GRANJA

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** - Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LA GRANJA** que se relaciona en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** - El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 30.621,37 euros, más 6.430,49 euros en concepto de IVA (21%), que suponen un total de 37.051,85 euros. Incluye los costes directos, correspondientes al suministro y mano de obra para la instalación, y los costes indirectos como gastos generales y beneficio industrial. El importe total se desglosa en la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Desmontaje de la instalación de cloro actual, incluyendo retirada y baja del depósito, desmontaje de conductos de carga y alimentación y limpieza de la zona.	1.000,00 €
Suministro del nuevo equipo generador de cloro.	20.336,46 €
Suministro de tuberías y accesorios para venteo y toma de agua descalcificada.	835,00 €
Suministro de nuevas bombas dosificadoras.	775,00 €
Otros suministros para adecuación de la instalación (elementos eléctricos, de construcción, etc.)	850,00 €
Mano de obra para instalación de todos los equipos	1.935,78 €
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION	25.732,24 €

Gastos generales (13%)	3.345,19 €
Beneficio Industrial (6%)	1.543,93 €

Importe total (IVA no incluido)	30.621,37 €
21% de IVA	6.430,49 €
TOTAL	**37.051,85 €**

Tabla_1: coste instalación y suministro

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** - El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0600-3421-622.10 "ACONDIC. Y REPARAC. INST. DEPORTIVAS" del Presupuesto Municipal de 2021.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El previsto en punto 8 de la Carátula.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS - Diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6 **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL -** No se precisa su acreditación.

Punto 7 **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN -** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos:

Valoración de la oferta económica (70 puntos):

Valoración de la oferta económica hasta un máximo de 70 puntos. Se valorará la baja efectuada en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (O_{min} / O_{evaluar})$$

Donde:

P = Puntuación resultante.

O mínima = Oferta más económica.

O evaluar= Oferta a evaluar.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que se encuentre por debajo del 20% de la media de las ofertas presentadas.

Valoración de la garantía de los equipos instalados (20 puntos):

En este apartado el licitador indicará los años de garantía de la nueva instalación, contando a partir de la fecha en la que se realiza la adjudicación el contrato, y que, por motivos de deterioro, obsolescencia o avería los equipos sean sustituidos por otros iguales o mismas características, sin que esto suponga coste adicional para el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Se puntuará a razón de 4 puntos por cada año de garantía adicional a los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgando un máximo de 20 puntos.

Propuesta técnica del Plan de mejoras (10 puntos):

En este punto las empresas deberán indicar las mejoras a implantar, sin que su ejecución suponga un coste adicional para el Ayuntamiento de Laudio / Llodio. Las ofertas y correspondiente puntuación son las que a continuación se indican:

- Servicio de mantenimiento (6 puntos): Se puntuará a razón de 2 puntos por cada año de mantenimiento preventivo que incluya la oferta. La propuesta

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

deberá indicar y justificar el número de visitas y revisiones periódicas del equipo.

- Comunicación a la ciudadanía (2 puntos): Se otorgarán 2 puntos a aquellas ofertas que incluyan carteles informativos sobre las actuaciones y beneficios del nuevo sistema para la ciudadanía, así como los siguientes aspectos:

    1. Certificado de gestión más sostenible del agua, reducción del consumo diario, dentro de lo establecido en el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre y el Real decreto 742/2013, de 27 de septiembre.
    2. Certificado de que el elemento consumible (PELADILLAS SAL VACUUM) cumple con normativa europea EN973A, los criterios específicos de pureza y la presencia de metales pesados. Estar probado y acreditado como apto para el consumo humano.
    3. Ecoetiqueta del equipo de cloración, que certifique que el empleo de éste (e incluso su proceso de fabricación) tiene un menor impacto sobre el medio ambiente, cumpliendo una serie de criterios ecológicos

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en los dos idiomas oficiales. Antes de realizar un nuevo rótulo, se necesitará del visto bueno del Área de Euskera del Ayuntamiento para garantizar la corrección lingüística.

- Suministro de consumibles (2 puntos): Se otorgará la puntuación máxima a aquellas ofertas que incluyan el suministro de consumibles (PELADILLA SAL VACUUM 25 Kg, SAL CERTIFICADA) durante un año, contando desde la firma de contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento y garantizando el servicio del generador sin interrumpibilidad.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa

2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 8 **DURACIÓN DEL CONTRATO** - La duración del contrato será de ocho (8) semanas, a partir de la firma del contrato.

Punto 9 **REVISIÓN DE PRECIOS** - No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 10 **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN** - El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 11 **TIPO DE CONTRATO -** El presente contrato tendrá la calificación de contrato mixto, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo el suministro de los equipos la prestación de mayor peso, estableciendo el carácter de la prestación principal de este contrato.

Punto 12 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL** - No se exige.

Punto 13 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** - No se exige.

Punto 14 **GARANTIA ADICIONAL -** No se exige

Punto 15 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS** - Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del objeto del contrato.

Punto 16 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA** - Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 17 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO** - El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 18 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** No procederá la cesión o subcontratación.

Punto 19 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES -** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LA GRANJA

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos todos los tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos, excluido el IVA), el importe del IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del/a contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 15 de la carátula.

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará **un único sobre** cerrado con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

El sobre deberá estar necesariamente firmado por el/la licitador/a o representante y contendrá:

- Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo y rellenando la *Tabla_1 (coste instalación y suministro)* tal y como se desglosa, sin superar en ningún caso el máximo indicado en el importe total.

  Así mismo, las empresas tendrán que justificar que los precios de mano de obra son superiores o, como mínimo, los establecidos por el Convenio Colectivo al cual están suscritos. Los desgloses deberán coincidir con el precio final ofertado por el licitador. En caso contrario quedarán excluidas del proceso de licitación.

- En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del/a contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

- Las empresas licitadoras deberán incluir obligatoriamente el **Certificado de visita a las instalaciones**, previamente firmado por el técnico municipal.

- También deberán entregar una copia de toda la documentación en **formato digital** (pendrive) y otra en **formato impreso** de la documentación detallada en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 5
APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico de Contratación.
- Secretaria General, que dará fe del acto de apertura.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.-La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- La empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicadas en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CLÁUSULA 6
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del suministro y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del Delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

6.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

De este modo, como se indica en el apartado *4.1. Características técnicas requeridas* del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece de cumplimiento obligatorio que el elemento consumible (PELADILLAS SAL VACUUM) deba cumplir la norma EN973A.

Además, se establecen como criterios de valoración, apartado *10.3. Propuesta técnica del plan de mejoras – comunicación con la ciudadanía* del presente documento, condiciones de ejecución de carácter medioambiental.

CLÁUSULA 7
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1.- La empresa adjudicataria está obligada, a lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

2.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y, por tanto, no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la empresa adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

3.- Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio / Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la misma por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. De la misma manera, será responsabilidad la empresa adjudicataria la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del objeto del contrato.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del objeto del contrato y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia la empresa

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

adjudicataria, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

4.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo la empresa adjudicataria, quien deberá pedirlas en su propio nombre.

5.- La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

6.- HUELGA: En caso de huelga la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

7.- La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en dicha materia, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones.

8.- La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 8
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (Art. 192 LCSP)

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o, para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, se podrán imponer las siguientes penalidades atendiendo a la gravedad del incumplimiento:

Infracciones muy graves:

Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales.

Incumplir las órdenes en materia de seguridad y salud.

La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto de contrato en más de tres (3) días sobre la fecha prevista, sin causa justificada.

La reiteración en la comisión de faltas graves.

Infracciones graves:

Crear situaciones de disconformidad o excesivas molestias a los usuarios, habiendo sido ya apercibidos por parte de los técnicos municipales y tras hacer caso omiso.

Modificación del objeto del contrato sin causa justificada ni notificación previa.

Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos.

La reiteración en la comisión de faltas leves.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Infracciones leves:

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen un detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

Incumplimiento muy grave: El 10 %.

Incumplimiento grave: El 6 %.

Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), valor a partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

Asimismo, en el caso de cumplimiento parcial de la prestación, previa audiencia de la empresa adjudicataria, atendiendo a la gravedad del hecho, se podrá calificar la infracción como grave y por lo tanto imponer una sanción del 6%. De no ser corregido ese incumplimiento parcial, se resolverá el contrato.

CLÁUSULA 9
PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

CLÁUSULA 10
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 313.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CLÁUSULA 11
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 12
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, noviembre de 2021

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

ANEXO

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LA GRANJA

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *suministro e instalación de equipo de cloración en el Polideportivo La Granja (OS-201/21).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……..…...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las condiciones que a continuación se referencian:

OFERTA ECONÓMICA (hasta 70 puntos)

Concepto	Importe
Desmontaje de la instalación de cloro actual, incluyendo retirada y baja del depósito, desmontaje de conductos de carga y alimentación y limpieza de la zona.	
Suministro del nuevo equipo generador de cloro.	
Suministro de tuberías y accesorios para venteo y toma de agua descalcificada.	
Suministro de nuevas bombas dosificadoras.	
Otros suministros para adecuación de la instalación (elementos eléctricos, de construcción, etc.)	
Mano de obra para instalación de todos los equipos	
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION	

Gastos generales (13%)	
Beneficio Industrial (6%)	

Importe total (IVA no incluido)	
21% de IVA	
TOTAL	

Tabla_1: coste instalación y suministro

IMPORTANTE:

- Las licitadoras deberán presentar en la oferta económica la *Tabla_1: coste instalación y suministro* rellenada tal y como se desglosa y no superando en ningún caso el máximo indicado en el importe total. En caso contrario quedarán excluidas del proceso de licitación.
- Las empresas tendrán que justificar que los precios de mano de obra son superiores o como mínimo los establecidos por el Convenio Colectivo al cual están suscritos.
- Los desgloses deberán coincidir con el precio final ofertado por la licitadora.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

GARANTÍA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS (hasta 20 puntos)

Años de garantía ofertados	

PLAN DE MEJORAS OPCIONALES (hasta 10 puntos)

Servicio de mantenimiento	**Años**
(6 puntos): Se puntuará a razón de 2 puntos por cada año de mantenimiento preventivo que incluya la oferta. La propuesta deberá indicar y justificar el número de visitas y revisiones periódicas del equipo.	

Comunicación a la ciudadanía	**Sí / No**
Comunicación a la ciudadanía (2 puntos): Se otorgarán 2 puntos a aquellas ofertas que incluyan carteles informativos sobre las actuaciones y beneficios del nuevo sistema para la ciudadanía, así como los aspectos señalados en el punto 7 de la carátula.	

Suministro de consumibles	**Sí / No**
(2 puntos): Se otorgará la puntuación máxima a aquellas ofertas que incluyan el suministro de consumibles (PELADILLA SAL VACUUM 25 Kg, SAL CERTIFICADA) durante un año, contando desde la firma de contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento y garantizando el servicio del generador sin interrumpibilidad.	

- Las empresas licitadoras deberán incluir obligatoriamente el **Certificado de visita a las instalaciones**, previamente firmado por el técnico municipal.
- También deberán entregar una copia de toda la documentación en **formato digital** (pendrive) y otra en **formato impreso** de la documentación detallada en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2021

Firma